

SECRETARIA: A Despacho del Sr. Juez, el presente proceso con escrito presentado por el Dr. JAIRO PERDOMO OSPINA, en el que se solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1454

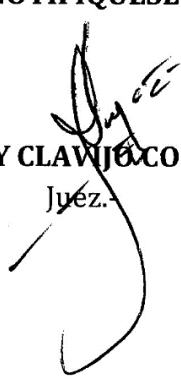
Rad. 2018- 0111
DEMANDANTE: DIANA LORENA ORDOÑEZ QUINTERO
DEMANDADO: SEBASTIAN BEDOYA AGUDELO
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y como quiera que el apoderado de la parte demandante ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, encuentra el Despacho que dicha petición es procedente, y por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO** el presente proceso de conformidad con la solicitud presentada por Dr. JAIRO PERDOMO OSPINA, apoderado de la parte demandante.
- 2. LEVANTAR** las medidas cautelares ordenadas al interior del presente asunto a que haya lugar.
- 3. ARCHIVAR** el expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.